

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1875

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente promovido por este Gobierno civil, para la expropiación de fincas en el término municipal de Vallfogona de Riucorp, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Guimerá a Santa Coloma de Queralt.

Resultando que tramitado este expediente en la forma prevenida por la vigente ley de Expropiación forzosa, no se ha presentado reclamación alguna, dentro del plazo fijado al efecto, se acredita la certificación expedida por la Alcaldía de Vallfogona.

Considerando que no habiendo reclamación alguna y siendo innegable la utilidad del proyecto de la carretera de que se trata, por lo mucho que ha de beneficiar a las poblaciones afectadas.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión provincial y lo prevenido en el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que son necesarias para la construcción del referido trozo de carretera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios afectados y demás efectos procedentes.

Tarragona, 16 de Junio de 1920.— El Jefe de la Sección, P. A., Juan Alonso Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1876

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, con fecha 16 del mes actual, participa a esta Delegación que el Inspector técnico del Timbre D. Manuel Montañez Rodríguez, ha cesado de dicho cargo en esta provincia, por haber sido nombrado para igual destino en la de Valencia. de este periódico oficial para los efectos reglamentarios.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, con fecha 16 del corriente comunica a esta Delegación que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia a D. Carlos Aleixandre Balenchana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que en el desempeño de su cometido le presten las Autoridades cuantos medios le fueren necesarios, y las personas o entidades que fueren visitadas le reconozcan como tal funcionario para el cumplimiento de su cargo.

Tarragona, 22 de Junio de 1920.— El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

El día 1.º de Julio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casaca cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona, 21 de Junio de 1920.— El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Moreno Carvajal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FIGUEROLA

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año

de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Figuerola, 5 de Junio de 1920.— El Alcalde, Olegario Aubiá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TIVENYS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Sindico, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tivenys, 11 de Junio de 1920.— El Alcalde, Francisco Estupiñá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RODOÑA

Rectificado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rodoña, 12 de Junio de 1920.— El Alcalde, José Ferré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARGENTERA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. José Crusat Crusat y D. Antonio Cabré Cabré.

Sección 2.ª—D. José Mestre Rofes y D. Juan Solé Bargalló.

Sección 3.ª—D. Miguel Besora Serat y D. Isidro Cabré Castellví.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el actual mes

de Junio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para este pueblo y actual ejercicio económico de 1920-21, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Argentera, 12 de Junio de 1920.— El Alcalde, José Castellví.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CENIA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Abril de 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten durante el próximo mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

La Cenia 11 de Junio de 1920.— El Alcalde, Alfonso Vidal.

Habiéndose dispuesto de común acuerdo entre la Junta local de Plagas del campo y estos vecinos, combatir la mosca del olivo por medio del arseniato de sosa que se empleará ya en la cosecha del presente año, se pone en conocimiento del público en general y vecindario de los pueblos colindantes al objeto de que para evitar desagradables consecuencias, se abstengan de tocar los botes u otros objetos suspendidos de los olivos por estar impregnados de aquel corrosivo y ser tóxico en alto grado.

La Cenia, 13 de Junio de 1920.— El Alcalde, Alfonso Vidal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERTA

El reparto del riego formado para el corriente año estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que los respectivos contribuyentes puedan examinarlo y en su caso producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Certa 14 de Junio de 1920.— El Alcalde, Juan Rosanals.

Núm. 1884
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORRE DEL ESPAÑOL

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 15 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de incluirlas en los indicados apéndices.

Torre del Español, 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Jaime Argany.

Núm. 1885
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENISANET

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. José María Grau Vives, D. Francisco Grau Pallarés y D. Jaime Llop Bladé.

Sección 2.ª—D. Bautista Mañé Mora, D. Pedro Ripoll Escoda y D. Jaime Llop Bladé.

Sección 3.ª—D. Jaime Pedrola Fortuño, D. Angel Bladé Murria, D. Joaquín Miró Miró y D. Manuel Guiamet Jucho.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, acordó declarar vacante de Alguacil, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 650 pesetas; y en cumplimiento de lo dispuesto por el núm. 6 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, se anuncia dicha vacante, para que los interesados que quieran desempeñarla, puedan solicitarla dentro del término de treinta días al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Benisanet, 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Delegado, Juan Mauricio.

Núm. 1886
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BORJAS DEL CAMPO

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartos de guardería rural y especial del alumbrado público, a fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones oportunas.

Borjas del Campo, 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Jaime Sans.

Núm. 1887
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SOLIVELLA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 15 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Solivella, 14 de Julio de 1920.—El Alcalde, Antonio Sans.

Núm. 1888
EDICTO

Don Baltasar Sabaté y Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del

expediente individual de apremio seguido contra Teresa Perpiñá Odena, por débitos a la contribución territorial rústica correspondiente al 4.º trimestre de 1919-20, fué embargada, con fecha 8 de Abril último, la finca siguiente: «Pieza de tierra situada en este término municipal, partida llamada «Sardans», compuesta de cultivo e yermo; de cabida 93 céntimos de jornal, equivalentes a 56 áreas, 58 centiáreas; lindante al Norte con José Alberichi, al Sud con Tomás Aragonés, al Este con Vicente Maré y al Oeste con Valentín Masip.»

Y resultando que cuatro quintas partes de la referida finca figuran actualmente inscritas a favor de Bruno Casanovas y Elías, persona distinta de la deudora, y habiéndole requerido con fecha 16 del referido mes de Abril al pago de los descubiertos que se reclaman durante el plazo de cinco días sin que lo haya verificado, ha sido decretado contra el mismo, en 15 de Mayo último, el apremio de primer grado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Lo que por medio del presente edicto le notifico, requiriéndole a la vez para que en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca a satisfacer el descubierto con el recargo del 5 por 100; advirtiéndole que, transcurrido dicho término sin haberlo verificado, seguirá sin aviso el procedimiento de apremio.

Cornudella, 5 de Junio de 1920.—El Agente, Baltasar Sabaté.

Núm. 1889

EDICTO

Don Baltasar Sabaté y Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio instruido en este término municipal contra José Mullerat Brufau, por débitos a la contribución territorial rústica correspondientes a los 1.º al 4.º trimestres de 1918 y sucesivos vencimientos en acumulación, le fué embargada, con fecha 20 de Mayo último, la finca siguiente:

«Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada «Faches», de cabida 25 fornaes, o sean 11 hectáreas, 21 áreas; compuesta de sembradura, almendros, fíncal, maleza y rocal; lindante al Este con Francisco Pascual, al Sud con Francisco Guirro y Teresa Pascual, consortes, al Oeste con la Mola de Faches, y al Norte con Joaquín Pascual»; de cuyo embargo se solicitó la oportuna anotación preventiva, dirigiendo al efecto los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad.

Y resultando, según la nota puesta por el señor Registrador, que no ha sido admitida la referida anotación por aparecer actualmente la finca embargada, inscrita a favor de José Pascual Valls, persona distinta del deudor José Mullerat Brufau, he acordado en providencia de esta fecha y de conformidad a lo dispuesto en el apartado letra E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero por medio del presente edicto a José Pascual y Valls o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, a que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* (en esta como máximo y por una sola vez), comparezcan a satisfacer sin recargo alguno los débitos que se reclaman; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se iniciará y seguirá el procedimiento de apremio, previo decreto de primer gra-

do por la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente edicto para que surta los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción anteriormente citada.

Vandellós, 9 de Junio de 1920.—El Agente, Baltasar Sabaté.

Núm. 1890

EDICTO

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al período antes expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Astor Cuello, a quien le fué embargada:

«Una casa en esta villa y calle de los Dolores, señalada con el núm. 9; compuesta de bajos, un piso y desván; linda por la derecha, entrando con calle, izquierda con Paulino Samper, y por detrás con Francisco Astor.»

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arnes, 9 de Junio de 1920.—El Agente, Manuel Bardí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1891

Don Jaime Pamies Olivé, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado fué promovido por D. Marcelino Forcada Piera y continuado por su fallecimiento y en la calidad de heredera del mismo, por Doña María Baixeras Marsá, expediente de dominio de las ocho undécimas partes de la finca siguiente:

Un Molino Batanero con un salto de agua, compuesto el molino de bajos, primer piso y desván, sin numeración antigua ni moderna, tomando el agua del río Gayá y con un huerto a dicho molino anexo, de dimensión el todo de la finca, treinta céntimos de jornal estadísticos, poco más o menos, equivalentes a doce áreas, diez y siete centiáreas y según los datos catastrales que se tienen por más ciertos, una hectárea, cuarenta y seis áreas y una centiárea; sita en el término municipal de Querol y partida Mas den Biosca y Molinot; lindante por junto a Oriente con el propio Don Marcelino Forcada, antes Agustín Roig, a Mediodía con el río Gayá y con José Tous Boada, domiciliado en Pont de Armentera, antes Pablo Tous Montserrat, a Poniente con Mercedes Colubí de Gallisá, viuda y vecina de Valls, sucesora de Laureano Figuerola, y al Norte con dicho Roig, teniendo sus

entradas y salidas por la división de la finca del referido Agustín Roig y va a parar al descrito molino.

El Don Marcelino Forcada Piera adquirió dichas ocho undécimas partes de la indicada finca, en cuanto a una undécima parte por compra que hizo a Don Juan Bautista Ral Alegret, con escritura que autorizó el Notario de Valls Don Francisco Dasca Boada a diez y siete de Abril de mil novecientos doce, la cual no pudo ser inscrita en cuanto a dicha participación; y las restantes siete undécimas partes las adquirió también de Don Antonio Tous Murtró, Don José Vives Serra, Don José Gavalda Serra, Don Francisco Plana Serra, Doña Teresa Trilla Guiló, Don León Bergadá Chareyron y Doña María Cardona Olivé, por título de venta perpétua que privadamente le otorgaron a diez y ocho de Abril de mil novecientos doce, los cuatro primeros, y a diez y siete de Febrero de mil novecientos trece, los tres restantes.

Y en providencia de hoy, he acordado expedir el presente segundo edicto, citando a las personas nombradas de quienes procedan los bienes, y cuyo domicilio se ignora, y se llama a todas las demás también ignoradas y a las cuales pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el veinte del próximo pasado Abril en que tuvo lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, del que fué primeramente expedido, comparezcan a alegar su derecho si les conviniere, a los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; con prevención que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Montblanch a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte.—Jaime Pamies.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet.

Núm. 1892

CEDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACION DE REMATE

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en auto de quince del actual, dictado en juicio ejecutivo instado por el Procurador Don José Peris, en representación de Don Gerónimo Baldrich Solé, vecino de Cabra del Campo, contra la herencia yacente o ignorados herederos de Don José Rovira Domingo, vecino que fué del mismo pueblo, en reclamación de seis mil doscientas cincuenta pesetas, intereses a razón del cinco por ciento ánuo desde la presentación de la demanda y costas; se requiere a los expresados herederos para que satisfagan el importe de dichas responsabilidades, citándoles asimismo de remate, para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en autos si les conviniere oponerse a la ejecución; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente, significándoles que no habiendo podido practicarse el requerimiento de pago por ser ignorados, procedióse con fecha veinte del actual al embargo de bienes integrantes la herencia del deudor y que las copias de la demanda y documentos en que el Baldrich funda su derecho se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma a dichos herederos, expido la presente para insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia, en Valls a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H. Valero Izquierdo.